

ACTA DE CIERRE

**INVITACIÓN PRIVADA ABIERTA AL PÚBLICO No. FPT-031-2012
LA DIRECTORA GENERAL DEL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA – FONDO DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA**

OBJETO: Prestar los servicios de asesoría y acompañamiento para la implementación en Norma Técnica Sectorial NTS-AV09 Calidad en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especializado, para la correcta ejecución del proyecto de “Certificación de calidad para el transporte de turismo: NTS- AV 09 calidad en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especializado”.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**, el veintinueve (29) de mayo de 2012 publicó en la página de la entidad los lineamientos y términos de referencia de la invitación privada, que tiene por objeto: **Prestar los servicios de asesoría y acompañamiento para la implementación en Norma Técnica Sectorial NTS-AV09 Calidad en la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especializado, para la correcta ejecución del proyecto de “Certificación de calidad para el transporte de turismo: NTS- AV 09 calidad en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especializado”.**

SEGUNDO. Que dicho proceso de contratación se abrió por un monto de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250'000.000).

TERCERO. Que dentro de los términos del cronograma de la invitación privada los interesados presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta.

CUARTO. Que mediante adenda del 4 de junio de 2012 se procedió a:

1. Teniendo en cuenta que la Asociación Colombiana del transporte terrestre automotor especial (Acoltés) solicitó modificar el proyecto en el número de empresas con las cuales el contratista seleccionado trabajará.

En razón de lo anterior, el numeral 5.5.1.1. del subnumeral **5.5.1. Actividades a realizar por el contratista**, del numeral **5.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**, se modificó así:

El contratista deberá realizar un cronograma de actividades para la correcta ejecución del contrato, tal cronograma debe contemplar todas las actividades relacionadas para las siguientes labores que componen el desarrollo y ejecución del contrato a celebrar, las cuales deberán ser presentadas para aprobación del Supervisor del Contrato: 5.5.1.1. Prestar el servicio de asesoría e implementación en NTS-AV09 para un grupo de 30 prestadores del servicio de transporte terrestre automotor especializado en Colombia.

2. Igualmente, el **subnumeral 5.6.5.** del numeral **5.6. Obligaciones del Contratista**, se modificó así: 5.6.5. Prestar el servicio de asesoría e implementación de NTS para Empresas de Transporte Especializado de Turismo (NTS AV 009) para un grupo de 30 empresas.

3. En atención a lo anterior, se modificó el presupuesto aprobado para la contratación de la siguiente manera:

3.1. El numeral 1.3. quedó así:

3.2. PRESUPUESTO

El valor oficial estimado para el presente proceso es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$194.000.000.00) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de la propuesta no puede superar el valor del presupuesto destinado para la presente contratación, so pena de rechazo.

3.3. El numeral 5.7. quedó así:

5.7. PRESUPUESTO ESTIMADO Y GASTOS DEL CONTRATISTA

El valor aprobado por el Comité Directivo del Fondo de Promoción Turística para la ejecución de contrato es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$194.000.000.00) incluido IVA.

Serán de cuenta del contratista, todos los impuestos, tasas, contribuciones y gastos que se causen con ocasión de la realización y presentación de la oferta, la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

QUINTO: Que en los términos fijados en el cronograma de la invitación abierta al público FPT-031 de 2012, presentó propuesta:

No.	PROPONENTE
1	GESTIÓN Y CONOCIMIENTO S.A.S

SEXTO. Que el Comité Evaluador del **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA**, procedió a evaluar los criterios habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, encontrando lo siguiente:

No.	PROPONENTE	CRITERIOS HABILITANTES
1	GESTIÓN Y CONOCIMIENTO S.A.S	Evaluación jurídica: habilitado Evaluación financiera: habilitado Evaluación técnica: habilitado

SÉPTIMO. Que dentro de los términos del cronograma del proceso de selección el Comité Evaluador procedió a dar traslado de las evaluaciones al proponente, quien presentó una observación sobre el puntaje obtenido, solicitando cambiar el mismo.

OCTAVO. Que el Comité Evaluador procedió a responder y realizado el análisis previó decidió no conceder la petición.

NOVENO. Que el Comité Evaluador decidió que en la evaluación final de la propuesta el puntaje definitivo era el siguiente:

	GESTIÓN Y CONOCIMIENTO S.A.S
A. CRITERIOS HABILITANTES	HABILITADOS
B. PRECIO DE LA OFERTA	50
C. EQUIPO DE TRABAJO	10
TOTAL	60

DÉCIMO. Que el 21 de junio de 2012 se procedió a seleccionar al contratista en virtud del proceso de invitación abierta FPT-031 de 2012, eligiendo para tal fin a la sociedad **GESTIÓN Y CONOCIMIENTO S.A.S.**

DÉCIMO PRIMERO. Que al momento de realizar el contrato correspondiente, se pudo observar que el contratista presentó oferta para realizar el acompañamiento en el proceso de certificación de que trataba el objeto de dicha contratación. Hecho que se ajustó a lo requerido en los términos de referencia.

DÉCIMO SEGUNDO. No obstante lo anterior, se pudo observar que en la adenda del 4 de junio de 2012, la modificación del proyecto en relación con el presupuesto de ciento noventa y cuatro millones de pesos (\$194'000.000) no solamente incluía la asesoría y acompañamiento en el proceso de certificación de la norma NTS- AV 09 sino también las actividades de convocatoria y la obtención de la certificación de la norma NTS- AV 09. En consecuencia, el proponente seleccionado presentó su oferta con sujeción a dicho valor con el fin de desarrollar únicamente la asesoría y acompañamiento en el proceso de certificación de la norma NTS- AV 09.

DÉCIMO TERCERO. Que realizadas nuevamente las revisiones jurídica y financiera tanto del proyecto a contratar como de la propuesta, se observó que, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Comité directivo del Fondo de Promoción Turística, no es posible realizar la contratación de la asesoría y acompañamiento en el proceso de certificación de la norma NTS- AV 09 por el valor de ciento noventa y cuatro millones de pesos (\$194'000.000), ya que dicho proyecto para la actividad señalada establece un monto máximo de ciento cincuenta millones de pesos (\$150'000.000).

DÉCIMA CUARTO. Que a pesar de haber seleccionado al proponente, se hace necesario aplicar el numeral 2.4. Declaratoria de desierto y/o terminación del proceso, que señala expresamente lo siguiente:

“[...] igualmente, [EL CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA-FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA] podrá abstenerse de celebrar el contrato cerrando el proceso cuando las necesidades o circunstancias que conllevaron a la apertura del mismo varíen en cualquier instancia del proceso, o cuando a su juicio sea conveniente, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a los oferentes”.

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Dirección General del **CONSORCIO ALIANZA TURÍSTICA - FONDO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

RESUELVE

PRIMERO. Cerrar el proceso de contratación FPT-031 de 2012.

SEGUNDO. Reversar la selección del contratista dentro del proceso de invitación abierta FPT-031 de 2012, desde su apertura hasta la selección del mismo.

TERCERO. Notificar de la decisión a **GESTIÓN Y CONOCIMIENTO S.A.S**, cuyo representante legal es el señor Ramón Elías Bustamante Vélez, identificado con cédula de ciudadanía 98.486.115 de Bello, Antioquia.

CUARTO. Publicar el presente acto en el sitio web de la entidad www.fondodepromocionturistica.com.

Dado en Bogotá D.C., el nueve (09) de julio de 2012.

ADRIANA SAAVEDRA GUZMÁN
Directora General

PROYECTÓ: JUAN CARLOS GARDEAZABAL
REVISÓ: ANDREA REYES
APROBÓ: CARLOS ROMÁN